



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 690

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se informa y se hace de conocimiento el Logotipo, Compostable de la Ciudad de México y los Lineamientos para su adecuado uso y Conservación de su Identidad Gráfica 3

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos Administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y las distintas Unidades Administrativas de ese Órgano Político Administrativo 9

##### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios 11

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-084/TRANSP-21-OPA-GAM-8/010519 14

Continúa en la Pág. 2

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez**, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 3 numeral 2 inciso c), 4, 7 apartado A numeral 1, 13 y 16 letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11, 14 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6° fracción XI y 25 fracción XI Bis de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B, 184 fracciones IV, V y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XIX, XIX Bis, XXIII Ter y XXVI, 3, 28, 29, 35 Ter, 35 Quinquies fracción I, 35 Septies, 52 y 65 fracción VI del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y,

### CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el “Manual de identidad Institucional 2021-2024” que tiene como intención construir una unidad gráfica comunicativa de los programas y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México regulando los criterios y características que deben cumplirse para su utilización.

Que la imagen gráfica de la Ciudad de México, encuentra fundamento en conceptos clave de claridad, eficiencia, austeridad, innovación, legalidad, responsabilidad y profesionalismo; y establece rangos de acción para guiar la comunicación, la cual debe reflejar su misión, valores, lealtad, servicio, integridad e innovación.

Que el artículo 6, fracción XX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal indica que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente establecer los criterios, lineamientos y normas ambientales para la Ciudad de México referentes a la producción y el consumo sustentable de plásticos.

Que, el artículo 21 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el artículo 11 de su Reglamento, establecen que toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de éstos.

Que derivado del Decreto por el que se reforma la fracción XI Bis del artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para establecer los criterios y crear los instrumentos normativos que permitan regular las alternativas a los productos plásticos de un solo uso.

Que las reformas al Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicadas en fechas 02 de enero, 19 de febrero y 03 de marzo todas del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tienen como objetivo armonizar su contenido con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, respecto a la prohibición de la comercialización, distribución y entrega de productos plásticos de un solo uso en el territorio de la Ciudad de México, con la finalidad de minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos sólidos urbanos.

Que el 18 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir las bolsas de plástico compostables en la Ciudad de México.

Que el 1 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir los productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México.

Que el 13 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el proyecto de norma ambiental para la ciudad de México PROY-NACDMX-010-AMBT-2019 especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso compostables y/o reutilizables.

Que el Gobierno de la Ciudad de México se ha propuesto como meta, convertirse en una Ciudad con Basura Cero, para lo cual ha implementado diversas acciones prioritarias para lograr dicho objetivo, entre las que se contemplan la reducción en el consumo de productos innecesarios, el aumento en la durabilidad de los productos que se elaboran, el fomento de esquemas de economía circular y el aprovechamiento de aquellos residuos que no es posible dejar de generar transformándolos en energías renovables y composta.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México es responsable de la emisión de criterios, lineamientos, normas ambientales y avisos para la Ciudad de México referentes a la producción y el consumo sustentable de bienes que una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, considerando la complejidad del ciclo de vida de los bienes respecto de su producción, distribución o comercialización, así como del manejo de los residuos, desde su recolección, transporte, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización y disposición final. Por lo anterior expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE INFORMA Y SE HACE DE CONOCIMIENTO EL LOGOTIPO “COMPOSTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y LOS LINEAMIENTOS PARA SU ADECUADO USO Y CONSERVACIÓN DE SU IDENTIDAD GRÁFICA.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el logotipo “Compostable de la Ciudad de México” con el objeto de regular la imagen institucional en sus elementos básicos como color, tipografía, versiones, retícula, tamaños mínimos y máximos, mismos que se especifican en el Anexo Único del presente Aviso.

**SEGUNDO.-** El logotipo “Compostable de la Ciudad de México” única y exclusivamente podrá ser utilizado una vez que el interesado obtenga el número de registro emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental previo al irrestricto cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir las bolsas de plástico compostables en la Ciudad De México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciocho de marzo de dos mil veinte y, el Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir los productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de diciembre de dos mil veinte.

El Logotipo “Compostable de la Ciudad de México” será proporcionado en su versión editable por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental y podrá ser utilizado en la impresión y grabado de las bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables comercializados, distribuidos y entregados por aquellas personas físicas y morales que demuestren el irrestricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas a través de la normatividad ambiental existente y que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO.-** El Logotipo “Compostable de la Ciudad de México” no podrá ser modificado en tipografía y color; el tamaño podrá modificarse, respetando en todo momento la proporción señalada en el Anexo Único..

**CUARTO.-** El logotipo materia del presente Aviso no podrá ser empleado indiscriminadamente para fines diversos a los que la normatividad ambiental y de residuos aplicable establezca, así como tampoco sin haber obtenido previamente el registro correspondiente; por tanto, su concesión se encuentra supeditada a la emisión previa del número de registro otorgado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Por lo anterior, queda prohibido para cualquier sujeto de carácter privado o público distinto a esa Unidad Administrativa, su implementación, distribución, reproducción o modificación para cualquier fin pretendido, configurándose, en caso de hacerlo, como acreedores de las penas de carácter penal, administrativo, mercantil o civil que al efecto sean aplicables por dicha conducta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaría publicará la Norma Ambiental que establecerá los requisitos técnicos que deberán cumplir los interesados en comercializar, distribuir y entregar bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ**

### Anexo Único

El Logotipo “Compostable Ciudad de México”, consiste en el siguiente:



Logotipo “Compostable Ciudad de México”

El Logotipo “Compostable Ciudad de México” se encuentra integrado por cuatro elementos:

- a) **Flecha semi-circular.** - Representa la forma en que los productos compostables gestionados de forma adecuada se reincorporan al medio en forma de composta.
- b) **Tallo con dos hojas.** – Simboliza la forma en que los productos compostables gestionados adecuadamente se reincorporan al medio como composta para dar origen a nuevas formas de vida.
- c) **Leyenda compostable.** - Tienen por objeto brindar a la Ciudadanía la facilidad de identificar aquellas bolsas y productos plásticos de un solo uso que han comprobado ante la Secretaría del Medio Ambiente que cumplen con las especificaciones técnicas de compostabilidad establecidas en la Norma Ambiental que para tal efecto se emita.
- d) **Leyenda Ciudad de México.** – Simboliza el territorio en el que resulta aplicable la legislación ambiental a la que se da cumplimiento, así como la autoría y pertenencia del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente sobre el mismo.

Las personas físicas y morales que, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente, puedan utilizar el Logotipo “Compostable Ciudad de México” deberán observar lo siguiente:

#### a) Proporción

El Logotipo “Compostable Ciudad de México” para la identificación de bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México se compone de un símbolo y de dos textos dentro de una envolvente. Este logotipo guarda en todo momento una proporción de 4:5. Es decir, 4 para la parte horizontal y 5 en la vertical.

#### b) Distribución

Para su uso, se deberá respetar en sus cuatro lados, un margen mínimo correspondiente al ancho de la circunferencia de la figura principal, de modo que se conserve su legibilidad, como se señala en las siguientes representaciones:



### c) Colores

El logotipo puede ser usado de forma monocromática o a color. Para el caso de su uso a color, el texto “compostable” debe ser color dorado. El resto de la figura debe ser color verde o guinda, con excepción del texto “Ciudad de México”, que conserva el color de fondo. También puede ser usado en dorado con el texto “compostable” en guinda. Los colores responden a las siguientes especificaciones:

Color	Pantone	C	M	Y	K	Hexadecimal	R	G	B	Apariencia
Verde	627 C	85	55	69	64	#10312B	16	49	43	
Dorado	465 C	26	40	73	3	#BC955C	188	149	92	
Guinda	7421 C	38	93	62	45	#691C32	105	28	32	

En el caso de su uso monocromático, el logotipo puede ser usado a una sola tinta o en grabado. Para el caso de su uso a una sola tinta, debe cuidarse que exista un contraste alto, buscando siempre el uso del color blanco de fondo. Se puede usar tanto de forma positiva como en negativo. Para el caso de su uso en negativo el color blanco debe representar a la figura principal.



Queda estrictamente prohibido utilizar el Logotipo “Compostable Ciudad de México” alterando lo dispuesto en el punto CUARTO, motivo por el cual no se puede alterar dicho logotipo en sus colores, inclinación, elementos, o proporciones, ni incluir algún elemento adicional, como se ejemplifica con las siguientes imágenes:

## 1. Usos incorrectos

### 1.1. Alteración de los colores del logotipo.



### 1.2. Inclinación



### 1.3. Modificación u omisión de cualquier elemento o texto



**1.4. Alteración de proporciones parciales o totales**



**1.5. Uso de cualquier efecto adicional**

